



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase al régimen de la Ley 2103, al personal comprendido en la ley provincial N° 1769. Por lo que el artículo 1° de la citada ley quedará redactado de la siguiente forma: "Establécese un adicional por función de Tesorero y Subtesorero de Entidad Autárquica de la Provincia, Entes Descentralizados y Poder Legislativo, al personal que preste dichos servicios y se encuentre comprendido en las leyes 1841, 838 y 1769".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.